"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por PIEDRA ROJAS Hilda Cecilia FAU 20602779875 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Sur
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.01.2026 15:06:16 -05:00

Villa Maria Del Triunfo, 14 de Enero del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000204-2026-P-CSJLS-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000005-2026-CE-PJ, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Resolución Administrativa N° 001488-2025-P-CSJLS-PJ expedida por la Presidencia de esta Corte Superior y el Informe N° 000004-2026-SG-CSJLS-PJ, elaborado por Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Sobre la potestad de administrar justicia, debemos tener en consideración que, según el artículo 138° de la Constitución Política del Perú, la facultad de impartir justicia emana del pueblo y es ejercida por el Poder Judicial conforme a la Constitución y las leyes.

Segundo: En relación con la capacidad e idoneidad de los jueces, es esencial que quienes asuman cargos judiciales posean la competencia y aptitud necesarias para garantizar el respeto a las normas y la protección de los derechos humanos.

Tercero: Respecto al procedimiento de designación, la normativa vigente establece el siguiente orden de prelación para la designación de jueces provisionales o supernumerarios:

- **Jueces titulares:** Tienen prioridad para ser promovidos a cargos superiores según el cuadro de méritos.

Este procedimiento está respaldado por la Resolución Administrativa N° 000198-2025-CE-PJ, prorrogada mediante Resolución Administrativa N° 000005-2026-CE-PJ, que detalla el proceso de convocatoria y designación de jueces provisionales y/o supernumerarios.

Cuarto: Sobre la motivación de las decisiones administrativas, toda designación debe estar debidamente fundamentada, respetando el orden de prelación y asegurando que los designados no tengan sanciones ni impedimentos, y hayan desempeñado funciones judiciales adecuadamente, cumpliendo con los niveles de producción establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Quinto: En relación con el Informe N° 000004-2025-SG-CSJLS-PJ, elaborado por la Secretaría General, se proporciona información sobre abogados aptos para asumir el cargo de juez/a de la especialidad Familia, conforme a la normativa vigente, cuyos fundamentos sustentan la presente resolución administrativa. Asimismo, se debe precisar que para ello se ha tomado la el Cuadro de Méritos y Antigüedad, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 01116-2025-P-CSJLS-PJ.

Sexto: Estos considerandos reflejan el compromiso de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur con una administración de justicia eficiente y transparente, garantizando que las designaciones se realicen conforme a la ley y priorizando la idoneidad de los profesionales seleccionados.

Séptimo: Mediante Resolución Administrativa N° 001488-2025-P-CSJLS-PJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, se dispuso aceptar la declinación de la magistrada Consuelo Graciela Cuadrado Arizmendi como Jueza Provisional del Juzgado de Familia de San Juan de Miraflores de esta Corte Superior de Justicia de Lima Sur, con efectividad al 31 de diciembre de 2025. Motivo por el cual, existe una plaza jurisdiccional para un/a Juez/a nivel especializado de la especialidad Familia, en el distrito de San Juan de Miraflores.

Octavo: Con Resolución Administrativa N° 000198-2025-CE-PJ, de fecha 20 de junio de 2025, prorrogada mediante Resolución Administrativa N° 000005-2026-CE-PJ de fecha 09 de 2026, dispuso prorrogar, hasta el 30 de junio de 2026, la facultad de las Presidencias de las Corte Superiores de Justicia del país, para designar jueces supernumerarios de la nómina vigente de la Resolución Administrativa citada precedentemente, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.

Noveno: En ese orden de ideas, de conformidad a la información proporcionada por la Secretaría General, se debe designar a la Jueza de Paz Letrado Titular, Elena Ganoza Garayar, como Jueza Especializado Provisional del Juzgado de Familia de San Juan de Miraflores, quien indicó su disponibilidad de asumir el mencionado órgano jurisdiccional.

Décimo: En consecuencia, y conforme a los compromisos asumidos por esta gestión, corresponde adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, asegurando un servicio de justicia célere, oportuno y eficaz en beneficio de la colectividad.

Décimo Primero: La presidenta de la Corte Superior de Justicia es la autoridad que representa y dirige la labor administrativa y la política interna en el distrito judicial a su cargo, con el fin de brindar un servicio eficiente de administración de justicia. En virtud de esta atribución, está facultada para designar, reasignar, ratificar o dar por concluida la

designación de magistrados superiores provisionales y supernumerarios, conforme al artículo 90, numeral 3, del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - PROMOVER a la Jueza de Paz Letrado Titular **ELENA GANOZA GARAYAR,** como Jueza Especializado Provisional del Juzgado Especializado de Familia de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 15 de enero del año en curso.

Artículo Segundo. – ESTABLECER que la presente promoción, se encuentra sujeto al buen desempeño en la función jurisdiccional, ejerciendo con honestidad, transparencia, independencia, dedicación, respeto al debido proceso, y que, en caso de incumplimiento, previo informe de ODANC – Lima Sur, o por solo mérito de su bajo nivel resolutivo o cualquier cuestionamiento a su idoneidad en el ejercicio funcional, la Presidencia de Corte tiene la facultad de dar por concluida su promoción.

Artículo Tercero. – DISPONER que la magistrada presente el inventario de los expedientes correspondientes a la Administración del NCPP, encargándose a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – Lima Sur, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto. - Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Lima Sur, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Coordinación de Recursos Humanos, y a los interesados, para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

HILDA CECILIA PIEDRA ROJAS
Presidente de la CSJ de Lima Sur
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

HPR/hgf

06624406 14/01/2026 15:06